



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 SEP. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra granítica ubicado en el Padrón N° 8.024 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, cuyos nudos propietarios son Gisell Enna Ibarburu Blanc y Federico José Fraschini Ibarburu, y su usufructuario Dante Astur Ibarburu Arrillaga;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 993/016, de 5 de diciembre de 2016, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta Nacional N° 26, entre Ruta N° 3 y Tacuarembó, Regionales 4 y 6” en el marco de la Licitación Pública N° 8/2025, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y cedida a la Corporación Vial del Uruguay S.A.;----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita ampliación de destino, volumen y reducción de área del referido yacimiento, para su utilización en las obras denominadas: “Mantenimiento por niveles de Servicio Circuito Ruta N° 26 Tramo: Río Queguay Chico - Ruta N° 5”, “Mantenimiento por niveles de servicio Circuito Ruta N° 26 Tramo: Ruta N° 3- Río Queguay Chico” y “Ruta N° 43 tramo Ruta N° 59 San Gregorio de Polanco”, ejecutadas por HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. en el marco de las Licitaciones M/69, M/70 y C/118, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada

del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino, volumen y reducción de área del yacimiento de piedra granítica ubicado en el Padrón N° 8.024 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, cuyos nudos propietarios son Gisell Enna Ibarburu Blanc y Federico José Fraschini Ibarburu, y su usufructuario Dante Astur Ibarburu Arrillaga.-----

2º.- Autorízase a la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. por el plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, la extracción de hasta 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos) de piedra granítica, en un área de explotación de 5 ha 6.524 m² (cinco hectáreas seis mil quinientos veinticuatro metros cuadrados), para su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta Nacional N° 26, entre Ruta N° 3 y Tacuarembó, Regionales 4 y 6” en el marco de la Licitación Pública N° 8/2025, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y cedida a la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la referida

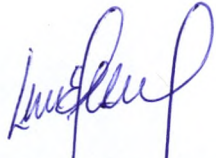


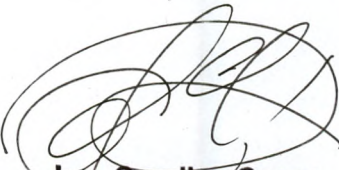
**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Establécese asimismo que la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.-----

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia